

nos pertenecientes a esta Ciudad que se arruinaron, y destruyeron
en fuerza de orden Superior, el qual se inserta a la letra en este
Cavildo, y es como se sigue =

Con Deseo de Satisfacer, y desempeñar la Comision q. V.S.
nos confiere por el Acuerdo antecedente expondrémos para
conocimiento e instruccion de V.S. las noticias q. hemos ad-
quirido sobre los Molinos Arrieros que posehia como uno
de sus Propios vajo el Puente de Piedra en la forma siguiéte
En el Molino que nombravan de Coronas gozava este
Ayuntam^{to} de tiempo immemorial dos Piedras con otras
que pertenecian a Particulares construido junto a la Pla-
ceta q. nombran el Arrenal; Y otro en la opuerta Ribera
nombrado del Batán en el que havia seis Piedras, cinco de
este Ayuntam^{to} y una de la condesa del Valle S.ⁿ Juan,
el qual se redifigió nuevam^{te} en los años mil setecientos qua-
renta y nueve, y cinquenta: Y para esta obra, y gastos de
ella se tomaron a censo de las R.^{as} Pias Fundaciones exi-
gidas por el Exmo. Sr. Cardenal Belluga ciento cinquenta
mil r.^s de los que se han reintegrado, y redimido cinquenta
mil, y quedan a deberse cien mil = Estas siete Piedras, unos
años se administravan por la Ciudad, y otras las tenia da-
das en Arrendam^{to}, y pagaban quarenta mil, cinquenta
mil cinquenta, y cinco mil, setenta mil, y llegaron a pa-
gar por ellas setenta, y tres mil, y más R.^{as} = Estos Mo-
linos estubieron corrientes, y produxeron sus intereses